
De: Acceso Información Pública
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 18:35
Para: '
Asunto: RV: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2022/IP000066
Datos adjuntos: Justificante_INFPUB_2022_IP000066.pdf; Fotocopia DNI (1).pdf

Buenas tardes,

En respuesta a su solicitud de información de fecha 19 de septiembre de 2022, sobre la **Evaluación de Impacto en Protección de Datos realizada entre el 15 de diciembre de 2021 y el 2 de junio de 2022**, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le comunico que resultan de aplicación los límites **del artículo 14.1.h) y j)** de la Ley mencionada, que expresamente establecen que *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los **intereses económicos y comerciales**” y **“el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial”***, dado que supone un perjuicio para una Sociedad Mercantil Cotizada como es Aena S,M,E, S.A., así como para aquellos sujetos privados cuya información económica o comercial sensible esté en poder de Aena como resultado de las relaciones jurídicas nacidas de la colaboración o trabajos conjuntos en el marco de la implementación del servicio objeto de esta consulta, además de la implicación de otras entidades en la puesta en marcha de este sistema de reconocimiento facial, con las que Aena guarda el correspondiente deber de confidencialidad.

La información relacionada con el sistema biométrico contiene datos técnicos fruto de años de trabajo, pero, sobre todo, engloba un “know how”, propiedad de Aena y de las compañías implicadas, **que pertenece exclusivamente a su ámbito empresarial y comercial.**

En consecuencia, la evaluación de impacto solicitada por usted comprende datos cuya difusión **contravendría los intereses comerciales y económicos de Aena** en tanto que, de ser conocidos por sus competidores, estos podrían obtener una posición de ventaja sin necesidad de haber desarrollado un proyecto similar.

En este sentido, esta petición de información realizada no está vinculada con el objeto de la Ley 19/2013 previsto en su artículo 1, que no es otro que el de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Ley 19/2013 debe proteger la información que afecte a los intereses comerciales o empresariales, ya que toda empresa o particular interesado en obtener información sensible de un competidor podría acudir a esta Norma para conseguirla a través de una empresa pública sometida a la Ley 19/2013, en conclusión, **la información solicitada no tiene carácter público**, ni es conocida, ni accesible. Además, hay una voluntad por parte de las compañías implicadas de mantener alejada del conocimiento público la información en cuestión.

Esta información pertenece al ámbito privado de los acuerdos suscritos entre los participantes en la puesta en marcha de este sistema, que responde a la **necesidad de no revelar datos que producirían un detrimento de la competitividad de Aena**, dado que la difusión de la información solicitada podría de forma razonable y no meramente hipotética debilitar la posición de Aena, ya que la divulgación de los datos requeridos pondría en manos del mercado y, por tanto, de la competencia de Aena, conocimientos exclusivos obtenidos tras años de trabajo para su desarrollo y puesta en servicio que han supuesto una inversión relevante.

En la actualidad, el sistema biométrico de Aena tiene un nivel de desarrollo superior al resto de soluciones similares existentes en el mercado, por lo que posee un valor económico añadido; hasta tal punto, que cualquier persona ajena, en caso de acceder a la información que solicita, podría hacer un uso comercial de ella. En caso de difundirse información sobre el proyecto, **Aena perdería su posición de ventaja en**

este ámbito con respecto a sus competidores, posición, como ya se ha indicado, **lograda tras años de esfuerzo, investigación e inversión.**

Además, en este caso concreto existe la necesidad de proteger la información relacionada con el sistema de reconocimiento facial en tanto que contiene datos sensibles al incidir en los sistemas de seguridad de Aena, dado que **los aeropuertos tienen la consideración de infraestructuras críticas incluidas en el ámbito de aplicación y especial protección de la Ley 8/2011 de 28 de abril**, así como en el **Real Decreto 704/2011 de 20 de mayo** de desarrollo de dicha Ley y, por ello, se encuentra dentro de las prioridades estratégicas de la Seguridad Nacional. **Por tanto, cualquier información relacionada con el sistema biométrico debe permanecer en un ámbito reservado, puesto que puede verse comprometida la seguridad aérea**, siendo, por tanto, también de aplicación el **artículo 14.1. d) de la Ley 19/2013** que establece como límite al derecho de acceso la **seguridad pública.**

Contra la presente comunicación podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Unidad de Transparencia de Aena
Dirección Adjunta de la Oficina de la Presidencia, Regulación y Políticas Públicas



Calle Peonías, 12
28042 Madrid
España
91 321 10 00



De: AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es <AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es>

Enviado el: lunes, 19 de septiembre de 2022 12:54

Para: Acceso Información Pública <accesoinformacionpublica@aena.es>

Asunto: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2022/IP000066

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2022/E/023311

Fecha Registro: 19/09/2022 12:54:06

Cod. Expediente Aena: 2022/IP000066

Por favor, ten en cuenta el medio ambiente antes de imprimir este e-mail.
Please, keep in mind the environment before printing this e-mail.

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

En el caso en que usted reciba este correo y se encuentre el alguno de los supuestos del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (tratamiento de sus datos como contacto de una empresa, empresario individual o profesional liberal), le informamos de que sus datos personales serán tratados por Aena, S.M.E., S.A. y/o por el resto de las empresas del Grupo, en su condición de respectivos responsables del tratamiento, con la finalidad de establecer o mantener contacto con usted para contactar con la organización para la cual usted presta servicios. Si usted quiere ejercitar su derecho de rectificación o supresión, podrá ponerse en contacto con el remitente a través de su dirección de correo electrónico. Asimismo, y con carácter general, puede ejercer sus derechos de protección de datos a través del procedimiento indicado en nuestra Política de Privacidad. Más información en el siguiente enlace: [Política de Privacidad](#)

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

In the event that you received this email and your situation corresponds to any of those provided for under Article 19 of (Spain's) Organic Law 3/2018 governing Personal Data Protection (the processing of your data as a corporate contact, individual businessperson or independent professional), we hereby inform you that your personal data will be processed by Aena, S.M.E., S.A. and/or by the rest of the companies of the Group, as those respectively responsible for said processing, in order to establish or maintain contact with you, to communicate with the organisation for which you render services. If you wish to exercise your rectification or deletion rights, you may contact the sender at his email address. You may also exercise your data protection rights using the procedure indicated in our Privacy Policy. More information at the following link: [Privacy Policy](#)